



Resolución N° 12/2020
Acta N° 215/2020

Montevideo, 29 de enero de 2020

VISTO: el expediente sancionatorio N°2019/04/0000032 seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Cuatroveinte.

RESULTANDO:

- I)** El 25 de mayo del 2017 la Asociación Civil Club Cannábico Cuatroveinte fue habilitada, por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), para girar como Club de Membresía.
- II)** El 24 de octubre del 2019 el Área de Fiscalización, tras irregularidades, inició causa sancionatoria y giró el expediente al Área Jurídica, a efectos de su estudio.
- III)** El 4 de diciembre del 2019 el Área Jurídica informó, calificando las infracciones cometidas como graves y abogando por la sanción de la Asociación Civil y a su Responsable Técnico.
- IV)** El 20 de diciembre del 2019 la Dirección Ejecutiva aprobó dicho informe y sugirió a la Junta Directiva la aplicación de la sanción de apercibimiento.
- V)** El 30 de diciembre del 2019, cumpliéndose con los trámites de estilo, se le confirió vista por el término hábil a la Asociación Civil en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA, a efectos de que ejerciera su derecho de defensa, lo que cumplió en tiempo y forma.
- VI)** El 20 de enero del 2020, por nuevo informe del Área Jurídica, se discutió uno a uno los argumentos presentados por la Asociación Civil y se abogó por mantener la pretensión sancionatoria.
- VII)** Finalmente, la Dirección Ejecutiva, mantuvo su respaldo a la pretensión sancionatoria y puso el asunto a consideración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

- I)** Dentro de los cometidos y atribuciones del IRCCA se encuentra el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172 y artículo 90 del Decreto N°120/014. También es atribución del IRCCA fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.



II) El artículo 5 de la Ley N°19.172, en su literal F) establece que no estará prohibida *"La plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo realizados por clubes de membresía, los que serán controlados por el IRCCA. (...)"*

III) Por otra parte, el inciso primero del artículo 89 del Decreto N°120/014 establece que: *"El IRCCA controlará todas las etapas de plantación, cultivo, cosecha, distribución y dispensación de Cannabis psicoactivo hasta la etapa de su uso por adquirentes, clubes de membresías y uso doméstico"*, y el inciso primero del artículo 90 del mismo Decreto dispone: *"El IRCCA dispondrá de las más amplias facultades de investigación y fiscalización para el control y supervisión técnica de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución, dispensación y uso de Cannabis psicoactivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos y entes públicos."*

IV) Surge plenamente probado que la Asociación Civil y su Responsable Técnico, como tal, cometieron infracciones a la normativa vigente, tal como fue detallado en el informe del Área Jurídica mencionado.

V) Teniendo presente las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, la Junta Directiva del IRCCA coincide con lo informado por el Área Jurídica en cuanto a su calificación como graves.

ATENCIÓN: por lo establecido *ut supra*, a lo informado por el Área Jurídica y por lo establecido por la Ley N°19.172, Decreto N°120/14, la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/60/2017,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1°)** Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Cuatroveinte la sanción de apercibimiento.
- 2°)** Imponer al Responsable Técnico de la Asociación Civil Cuatroveinte la sanción de apercibimiento.
- 3°)** Notificar a la Asociación Civil y al Responsable Técnico.
- 4°)** Incorporar la presente en el expediente correspondiente.
- 5°)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 6°)** Una vez firme, anotar en el Registro respectivo, comunicándose al Área de Sistemas y Registros a sus efectos.



Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Soledad Amuedo – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Ariel Montalbán – Ministerio de Salud Pública - MSP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES